

CAMPAÑA BONO CULTURA 2025
BASES REGULADORAS PARA COMERCIOS

La Fundación Santander Creativa -en colaboración con la Cámara de Comercio de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander- promueve la iniciativa “Bono Cultura” consistente en la subvención de compras de productos y servicios culturales con el objetivo de favorecer el acceso a la cultura de los ciudadanos y, a su vez, incentivar las visitas a los establecimientos locales que ofrecen este tipo de bienes y servicios en la ciudad; Esta campaña se desarrolla teniendo en cuenta las siguientes bases reguladoras:

Artículo 1. Objeto.

El bono cultura tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para la adquisición de productos y servicios culturales con la intención de facilitar el acceso a la cultura a los ciudadanos a través de talones llamados “bonos cultura”.

Artículo 2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las personas físicas que adquieran el bono cultura por los medios y cauces establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 3. Requisitos de los establecimientos adheridos.

Esta campaña está dirigida a empresas y profesionales autónomos del municipio de Santander que comercialicen como actividad principal los productos y servicios objeto de la convocatoria y detalladas en el artículo 4 de estas bases.

Será de carácter imprescindible que los establecimientos adheridos a la campaña tengan su domicilio social y/o fiscal en Santander.

No podrán ser beneficiarios las empresas o grupos empresariales sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa derivada del incumplimiento de las Bases en cualquier otra campaña convocada por el Ayuntamiento de Santander o sus entidades vinculadas en la que se incluyan ayudas o subvenciones de cualquier tipo o se encuentren en situación de suspensión cautelar decretada en el proceso de auditoría de revisión en esta u otras campañas de incentivo vinculadas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud de participación.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

El bono cultural podrá ser canjeado para la adquisición de los siguientes productos y servicios culturales:

- Libros y publicaciones: obras con contenido literario y artístico, incluyendo ensayo, poesía, novela gráfica, cómic, ilustración, catálogos y partituras. Quedan excluidos los libros de texto, profesionales o de estudio, productos de papelería y consumibles informáticos.

- Música y cine en formato físico: discos en CD, vinilo o casete, así como películas en DVD y Blu-ray.

- Obra artística: óleos, fotografías, láminas, litografías, serigrafías, grabados y otras creaciones plásticas con carácter artístico evidente.

- Espectáculos escénicos en vivo: entradas y abonos para representaciones teatrales, conciertos, danza y otros espectáculos escénicos que se desarrollen en espacios adheridos a la convocatoria.

- Cine: entradas para asistir a proyecciones cinematográficas en salas adheridas a la convocatoria.

- Formación artística: inscripciones a talleres, cursos y actividades formativas en cualquier disciplina artística, siempre que se impartan en espacios adheridos a la convocatoria.

Los bonos podrán ser canjeados en los comercios adheridos para sufragar la compra de los productos culturales que los usuarios adquieran y que se adecuen a las presentes bases.

En caso de que, por sus características, los comercios requieran aplicar instrucciones específicas para el canje de los bonos en sus productos/servicios, estas instrucciones deberán mantenerse invariables durante la duración de la campaña y recogerse claramente y de forma visible y accesible para el ciudadano en la página web del comercio y/o sus redes sociales, así como situarse en un lugar visible si se dispone de establecimiento físico.

El bono cultura deberá poder ser canjeado en todos los productos y servicios recogidos en el artículo 4 de estas bases, independientemente de su organización y/o categorización, sin poder establecer subcategorías o apartes, estando obligados los establecimientos participantes a realizar el canje cuando los productos o servicios se encuentren entre los indicados en el artículo 4.

Artículo 5. Ejecución de la actividad subvencionable.

Durante la Campaña 2025, la actividad subvencionable se desarrollará mediante la puesta a la venta de 8.000 bonos que podrán ser canjeados, entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2025, siendo esta última fecha, el último día en el que se podrán canjear los bonos, en los comercios adheridos.

Los bonos que no se canjeen dentro del plazo establecido quedarán inhabilitados y no podrá solicitarse la devolución de los mismos.

Artículo 6. Procedimiento de compra y canje del bono cultura.

Los bonos se podrán adquirir en la plataforma online El Mercaderío [https://elmercaderio.es/].

Cada ciudadano/a a través de su D.N.I./N.I.E. podrá adquirir un máximo de cuatro (4) Bonos Cultura 2025.

La comisión de seguimiento del programa compuesta por la Fundación Santander Creativa y la Cámara de Comercio, en virtud del desarrollo de la campaña, se reserva el derecho a poder ampliar número de bonos a adquirir por persona.

6.1. Compra en la plataforma 'El Mercaderío':
El/la ciudadano/a podrá adquirir su/s Bono/s Cultura 2025 a través de la plataforma https://elmercaderio.es; para ello, necesitará disponer de una tarjeta de crédito/débito, un D.N.I/N.I.E. y una dirección de correo electrónica válidas en el momento de efectuar la compra.

6.1.1 Los Bonos Cultura 2025 se encuentran accesibles para su compra en formato de infoproducto (pdf + código) en la siguiente dirección de internet: https://elmercaderio.es/bonos-cultura-2024.

6.1.2 Antes de adquirir un Bono Cultura 2025 el/la ciudadano/a deberá incluir un número de D.N.I./N.I.E. válido, al que se vinculará dicho Bono Cultural. Este proceso debe realizarse en el momento de la selección de la cantidad de bonos a adquirir y el sistema registrará la transacción y la asociación Bono/D.N.I/N.I.E.

6.1.3 El bono cultura tiene un precio de 10€ y un valor de 15€. De esta forma, la cantidad máxima a comprar por D.N.I. será de cuatro (4) bonos cultura (40€ de gasto) y los cuatro (4) bonos tendrán un valor de 60€ para poder canjearlos en los establecimientos adheridos a la campaña.

6.1.4 Una vez validado el D.N.I./N.I.E y seleccionado el número de Bono/s Cultura 2025 que el/la ciudadano/a desea adquirir, este será dirigido a una pasarela de pagos provista por el Banco de Santander S.A. , a través de la cual podrá realizar la transacción económica que le permite adquirir su su/s Bono/s Cultura 2025. (No es necesario ser cliente del Banco Santander SA para realizar dicho trámite).

6.1.5 Cada ciudadano/a podrá adquirir un máximo de cuatro (4) bonos cultura por D.N.I. y dirección de correo electrónico.

6.1.6 El/Los Bono/s Cultura 2025 se enviarán en formato PDF al correo electrónico facilitado por el/la ciudadano/a durante la compra en la plataforma.

En caso de no recibir el email con la compra, el/la ciudadano/a puede acceder a su área de cliente en El Mercaderío y descargar los Bonos Cultura 2025 hasta que estos hayan sido registrados como "utilizados" en un comercio.

El/la usuario/a podrá imprimir los bonos o simplemente mostrar el código de los mismos en el momento del canje en la pantalla de su dispositivo móvil.

6.2 Compra de Bonos Cultura en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Cantabria:
En las instalaciones de la Cámara de Comercio existirá un ordenador con servicio de asesoramiento para facilitar la adquisición de aquellas personas que por cualquier circunstancia tengan algún tipo de impedimento para realizar la compra de los bonos a través de la plataforma.

Allí mismo, la persona interesada podrá comprar sus bonos con el asesoramiento personalizado, pagar con tarjeta y recibir sus bonos en su correo electrónico o podrá imprimirlos. Cada ciudadano/a podrá comprar un máximo de cuatro (4) bonos cultura por D.N.I.

6.3 Canje del Bono en los establecimientos comerciales:

6.3.1 El/Los Bono/s Cultura adquiridos deberán ser presentados en el comercio en el que se desea realizar el canje. En cualquier caso, pueden llevarse impresos en papel o en la pantalla de un ordenador, tableta o teléfono móvil.

6.3.2 El comercio adherido en la Campaña iniciará su sesión en la plataforma y verificará el código alfanumérico de cada uno de los Bonos Cultura 2025, agregará el descuento equivalente a la compra y registrará el uso del Bono Cultura 2025.

6.3.3 El comercio solicitará en el momento del canje la presentación del DNI por parte del titular del bono.

6.3.4 El comercio adherido deberá tener en su punto de venta algún dispositivo (PC, Tablet o móvil) con conexión a internet para proceder al grabado de los bonos en la plataforma.

6.3.5 El comercio deberá guardar el ticket de compra, de la compra en la que se ha procedido al canje del bono cultura para su posterior entrega a la Cámara de Comercio.

6.3.6 En cualquier momento, los comercios podrán visualizar el número de bonos que han canjeado en la plataforma.

6.4. Cambios y devoluciones

Los productos adquiridos con el Bono Cultura podrán ser cambiados —si el comercio así lo autoriza— por otros productos incluidos en la campaña y de igual o mayor valor, debiendo el cliente abonar la diferencia si corresponde.

En el caso de que el establecimiento contemple en su política de cambios/devoluciones el cambio de productos a través de un procedimiento de “vale” o “bono” a canjear posteriormente en el mismo establecimiento, el comercio estará obligado a reflejar en dicho “vale”/”bono” que en la compra se ha utilizado uno o varios Bonos Cultura, lo que implicará necesariamente que el canje posterior sea únicamente posible en los artículos objeto de la campaña, detallados en el punto 4 de estas bases y siempre el vale o bono tendrá que ser canjeado antes del fin de campaña.

Esta circunstancia deberá quedar igualmente reflejada en el registro del propio comercio para facilitar la identificación de estas operaciones.

La Cámara de Comercio de Cantabria y la Fundación Santander Creativa se reservan expresamente el derecho a efectuar cuantas actuaciones de control y verificación estimen oportunas, incluidas auditorías de trazabilidad, tanto a los beneficiarios como a los establecimientos adheridos, con el objeto de garantizar la correcta descarga, utilización, canje y aplicación de los fondos asignados al programa.

No se admitirán devoluciones en efectivo.

Artículo 7. Soporte técnico.

Existe un servicio de soporte a clientes para consultas e incidencias relacionadas con el servicio de venta del Bono Cultura. Teléfono 942318000 (en horario de 08:30h a 14:30h

del 15 de junio al 15 de septiembre y de 08:30h a 14:30h y de 16:30h a 19:00h del 15 de septiembre al 31 de diciembre, existiendo un horario especial de atención al público durante Navidad).

Además, se puede contactar a través de nuestras redes sociales:

Fundación Santander Creativa
En horario de 9:00h a 17:00h, de lunes a viernes.

- Facebook: https://www.facebook.com/santandercreativa
- Instagram: https://www.instagram.com/santandercreativa
- Twitter: https://twitter.com/SDRCreativa
- WhatsApp: en el número 650412110

El Mercaderío:

- Chat directo con nuestros asesores, en horario de 09:00h a 14:00h y de 16:00h a 19:00h, a través de la plataforma www.elmercaderio.es
- Perfiles sociales de El Mercaderío (Facebook e Instagram)

Cámara de Comercio de Cantabria:

- Facebook: https://www.facebook.com/camaracomerciocantabria
- Instagram: https://www.instagram.com/camaracantabria/
- Twitter: https://twitter.com/CamaraCantabria/
- Whatsapp: Se habilitará un número de teléfono WhatsApp para el contacto y
- Aviso directo con los establecimientos comerciales.

Artículo 8. Liquidación a los comercios.

Los establecimientos participantes deberán conservar y custodiar los tickets de compra correspondientes a las operaciones realizadas mediante el Bono Cultura, con el fin de entregarlos posteriormente a la Cámara de Comercio. Cada quince días, la Cámara de Comercio de Cantabria requerirá la entrega de estos tickets (en formato físico o digitalizado) y abonará los importes correspondientes a los canjes efectuados durante los 15 días anteriores.

Cada comercio podrá validar bonos hasta alcanzar un límite inicial de 17.500 euros. Una vez alcanzado este importe, el establecimiento podrá solicitar una ampliación del límite a la Cámara de Comercio de Cantabria. Si el crédito disponible de la campaña lo permite y los canjes anteriores han sido auditados favorablemente, se podrá conceder una extensión adicional de hasta 17.500 euros, sumando un máximo total de 35.000 euros durante toda la campaña. Para realizar dicha ampliación se efectuarán cuantas actuaciones de control y verificación estimen oportunas, incluidas auditorías de trazabilidad, tanto a los beneficiarios como a los establecimientos adheridos, con el objeto de garantizar la correcta descarga, utilización, canje y aplicación de los fondos asignados al programa.

La Cámara de Comercio dispone de un equipo técnico que podrá solventar cualquier duda o problema técnico con respecto a las liquidaciones periódicas.

Artículo 9. Condiciones de aceptación de la campaña.

La adquisición de los citados bonos, implica la aceptación de las siguientes condiciones:

- Una vez adquirido el bono, no se admitirán cambios ni devoluciones del importe.
- En caso de que el bono ya haya sido canjeado en alguno de los establecimientos adheridos a la campaña, únicamente se permitirá su cambio en las situaciones previstas en el artículo 6.4 de las presentes bases.

- El bono podrá ser canjeado únicamente en compras iguales o superiores a 15€.
- Los promotores de la campaña declinan toda responsabilidad derivada de la adquisición de bonos a través de canales no oficiales, y no garantizan la validez ni autenticidad de los mismos, eximiéndose de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su uso.
- Los Bonos Cultura 2025 sólo podrán validarse en los comercios adheridos a través de la aplicación diseñada para tal fin.
- Los promotores se reservan la posibilidad de denegar el canje del bono cuando sus sistemas internos de identificación alerten sobre posibles irregularidades en la transacción.

Artículo 10. Financiación.

La Fundación Santander Creativa destinará un total de 40.000 euros a esta iniciativa, que se distribuirán en 8.000 bonos. Cada bono tendrá un coste de 10 euros para el usuario, pero su valor en los comercios será de 15 euros, de los cuales 5 euros serán subvencionados por esta convocatoria.

Artículo 11. Solicitudes y plazo de presentación.

Los comercios que deseen participar en la campaña podrán inscribirse completando el documento adjunto y enviándolo por correo electrónico a: info@santandercreativa.com

Toda la documentación con respecto a la campaña se puede consultar en la página web: https://www.santandercreativa.com/bono-cultura

El plazo para adherirse comienza el 11 de junio y finaliza el 19 de junio de 2025.

Los bonos se pondrán a la venta para los usuarios el 01 de julio de 2025.